

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DEL PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 032-2018/SBN-DGPE

San Isidro, 21 de marzo de 2018

Vista, la Resolución N° 100-2017/SBN-DGPE del 09 de junio de 2017, con la cual se dispuso entre otros: a) Declarar el extravío del Expediente N° 412-2016/SBNSDDI que contiene el pedido del Gobierno Regional de Arequipa a esta Superintendencia para la emisión de opinión técnica favorable sobre la venta directa bajo la causal c) del artículo 77° del Reglamento de la Ley N° 29151 respecto del predio de 843,95 m², ubicado en el sector Quebrada Huanca, distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; b) Autorizó la reconstrucción del citado expediente; c) Disponer que las áreas que hayan emitido informes respecto del expediente; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, publicada el 14 de diciembre de 2007 (en adelante "la Ley"), el Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA, publicado el 20 de febrero de 2007, que adscribe la SBN al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, publicado el 15 de marzo de 2008, y sus modificatorias (en adelante "el Reglamento"), y el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, publicado el 05 de julio de 2011, que actualiza la calificación y relación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 29158, es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto el literal q) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante "ROF de la SBN") es función de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal emitir resoluciones en materia de su competencia.

3. Que, el numeral 162.4 del artículo 162° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante "TUO de la LPAG") establece que si un expediente se extraviara, la Administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruirlo, para tal efecto se aplicarán, en lo que fuera pertinente, las reglas y plazo contenidos en el artículo 140° del Código Procesal Civil, según el cual en caso de pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción de oficio o a pedido de parte, debiendo las partes entregar copias de (en adelante el "Código").



4. Que, en atención al artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 154-2008/SUNAT que aprueba el "Procedimiento para la Reconstrucción de Expedientes Administrativos que se tramiten ante la SUNAT", con el Informe Especial N° 154-2018/SBN-DGPE del 21 de marzo de 2018, se dio cuenta de la reconstrucción del expediente, precisando las acciones desplegadas y documentación obtenida para la reconstrucción del expediente.

5. Que, al haberse emitido la opinión técnica favorable por la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario con informes N° 174-2016/SBN-DGPE-SDDI y N° 262-2017/SBN-DGPE-SDDI, y al haberse puesto a conocimiento del Gobierno Regional de Arequipa a través del Oficio N° 121-2017/SBN-DGPE de fecha 02 de mayo de 2017 emitido por esta Dirección, es decir, al haberse culminado con el procedimiento, con fecha anterior al inicio del procedimiento de reconstrucción, y estando conforme por el Gobierno Regional de Arequipa, la documentación no ha sido puesta a disposición del mismo, en observancia del numeral 153.4 del artículo 153° de la Ley 27444 y el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 154-2008-SUNAT, sin que se formulara observación alguna, se procede a declarar reconstruido el Expediente N° 412-2016/SBN-SDDI.



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Superintendencia N° 154-2008/SUNAT y el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; el Informe Especial N° 063-2018/SBN-DGPE del 09 de febrero de 2018.

SE RESUELVE:

Artículo Único: DECLARAR reconstruido el Expediente N° 412-2016/SBN- SDDI con el cual se tramitó la solicitud de opinión técnica sobre la venta directa bajo la causal establecida en el literal c) del artículo 77° del Reglamento de la Ley N° 29151 respecto del predio de 843,95 m², ubicado en el Sector Quebrada Huanca, distrito de Chala, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa, formulado por el Gobierno Regional de Arequipa.

Regístrese y comuníquese.-


Abog. Víctor Hugo Rodríguez Mendoza
Director de Gestión del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES